



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO 2° PROMISCUO  
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -  
CODIGO: 950014089-002

San José del Guaviare, Guaviare, cuatro (4) de marzo de dos mil veintidós (2022).

*Auto interlocutorio No 156*

2020-00215

Ejecutivo

### **Asunto**

Resuelve este despacho el recurso de reposición interpuesto por la apoderada judicial de la empresa de vigilancia AVIZOR SEGURIDAD LTDA en contra del auto del 4 de febrero del 2022.

### **Fundamentos del recurso**

El recurso de reposición es un medio de impugnación de las providencias judiciales cuya función consiste en que el mismo funcionario que la profirió pueda corregir los errores de juicio, y eventualmente, de actividad que allas padezcan, como consecuencia de lo cual podrán ser revocada, modificadas o adicionadas.

Sobre el particular, señala el doctrinante Hernán Fabio López Blanco al referirse a este recurso, lo siguiente: *"Sin duda alguna la reposición junto con el recurso de apelación constituyen los dos más importantes, por ser los que con mayor frecuencia utilizan las partes, de ahí el interés de conocer con el detalle los mismos. Este recurso busca que el mismo funcionario que profirió la decisión sea el que vuelva sobre ella y, si es del caso reconsiderarla, en forma total o parcial, lo haga; es requisito necesario para su viabilidad, que se motive el recurso al ser interpuesto, esto es, que por escrito o verbalmente si es en audiencia o diligencia, se le expongan al juez las razones por las cuales se considera que su providencia está errada, con el fin de que proceda*

*a modificarla o revocarla, por cuanto es evidente que si el juez no tiene esa base, le será difícil, por no decir imposible, entrar a resolver."*

En el presente evento, en esencia, se pretende con el recurso interpuesto, se modifique el auto recurrido, con la finalidad que se revoque, para que en su lugar, se ordene seguir adelante con la ejecución, y no se disponga llevar a cabo la audiencia del artículo 97, como inicialmente se había ordenado, esto, en vista de que las excepciones promovidas por la parte demandada fueron declaradas extemporáneas.

### **Consideraciones para resolver**

Sea lo primero aclarar que el despacho tomó la decisión de citar a la audiencia del artículo 97 del CGP., no con miras a ampliar el término para que la parte demandada conteste la demanda y presente excepciones de mérito.

Es claro que la parte demandada interpuso excepciones de mérito y excepciones previas en forma extemporánea, por lo que deberá asumir las consecuencias señaladas en el artículo 97 del CGP., por falta de contestación de la demanda.

Lo anterior indica, que habiendo el legislador regulado el proceso ejecutivo con trámite especial y que al haberse aportado a la demanda un título ejecutivo claro, expreso y exigible, no habiéndose promovido excepciones de mérito que enerven dichos requisitos, se procederá conforme al artículo 440 inciso 2 del CGP., el cual establece:

*"si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado". lo cual igualmente establece el artículo 468 para los procesos hipotecarios*

Por lo anterior, se revocara la decision recurrida, y su lugar se ordena seguir adelante con la ejecucion, ordenando la liquidacion del credito y las costas.

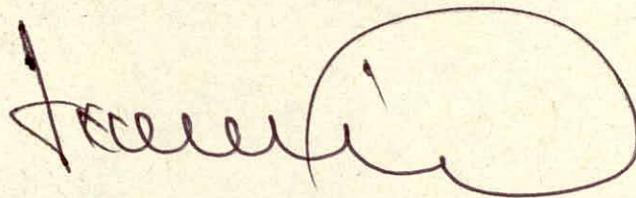
Por lo anteriormente expuesto, el juzgado segundo promiscuo Municipal de san Jose del Guaviare,

**Decision**

Primero: **REVOCAR** la decision objeto del recurso de reposicion y en su lugar se ordena seguir adelante con la ejecucion, ordenando la liquidacion del credito y las costas.

NOTIFIQUESE  
El Juez

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'German Alberto Grajales Morales', is written over a large, loopy circular scribble. The signature is fluid and cursive.